

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACA SANTANDER

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose realizado los emplazamientos tanto al demandado **HELODORO CHANAGA** como a las **PERSONAS INDETERMINADAS COMO DESCONOCIDAS** en los términos del numeral 3 del auto admisorio de la demanda, conforme al expediente electrónico –**Orden documento No. 5 folios 41 a 43-** de las presentes diligencias; teniendo en cuenta el registro en los **PROCESOS DE PERTENENCIA y de PERSONAS EMPLAZADAS** del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y allegadas las fotografías de la valla dentro del predio objeto del proceso, se procede en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P., a designar como curadora Ad Litem del referido demandado y de las **PERSONAS INDETERMINADAS COMO DESCONOCIDAS** dentro del presente proceso, a la abogada **ELBA CARVAJAL VALENCIA** elbacarvajalvalencia@gmail.com, a quien se le deberá comunicar su nombramiento, para que comparezca virtualmente a tomar posesión del cargo, en la forma y términos del artículo 49 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Fernando Ovalle Velasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guaca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8afa4c1c1a6def2f424896aee0c1969972597cbdd978e2b313dd9a5aaac34a59

Documento generado en 18/01/2022 04:58:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>